

recibir y de su santa religion; pero alcanzaré á lo que pudiere, suplico á vuestras paternidades acepten mi ánimo de cumplirlo.....

Dios guarde á vuestras paternidades como deseo y para mucho servicio de Dios.

En Valladolid á 26 de Marzo de 1625.—*El Cardenal de Lerma.*

NUMERO LI.

Carta del conde-duque de Olivares al conde de Oñate, embajador del Rey Católico en Roma, para que solicitase con el papa Urbano VIII la bula de la confirmacion del patronato de nuestra santa madre *Teresa de Jesús* en España.

1. Dos veces ha votado el reino junto en Córtes por su patrona y abogada á la santa madre *Teresa de Jesús*, y serále de gran consuelo que su Santidad lo confirme. Ofrécense algunas contradiciones, en que quizá el cielo no será menos pío; pero como es cási universal la devocion de estos reinos á tan gran Santa, justamente podemos seguirla y asentarla con nuestros oficios. Escribo sobre esto á los señores cardenales Pío y Torres; pero V. S. lo ha de favorecer en todas partes, como devoto de la Santa y señor mio.

2. Suplícole á V. S. muy de veras, y quiero que sepa, que cási desde que nací la tengo por abogada, y gran confianza en su proteccion; y que por lo ménos, ya que de mi cosecha no puedo ofrecerle cosa buena, he de poner á cuenta de la Santa, lo que debiere a V. S. en esta ocasion, que ella es tal, que nos pagará bien á todos.

3. Y yo estimaré esta deuda con particular reconocimiento.

Dios guarde á V. S. como deseo.

Madrid, 27 de Marzo de 1627.

*De letra del conde.*—El rey es hijo de *Santa Teresa*, y todos sus esclavos.

Con que V. S. me solicitará á mí si yo me descuidare, que no haré.—*Don Gaspar de Guzman.*

NUMERO LII.

Carta del mismo al cardenal de Torres.

1. Ilustrisimo y reverendisimo señor: Será gran consuelo para estos reinos que su Beatitud confirme por patrona de ellos á la santa madre *Teresa de Jesús*, como lo han votado dos veces juntos en Córtes.

2. Y si bien se ofrecen contradiciones con celo, quizá no ménos pío, vienen á ser tan particulares, que espero cesarán con la probacion de su Beatitud al concurso universal de los que deseamos merecer con devocion y confianza la proteccion de tan gran Santa.

3. Yo soy devoto suyo y de su religion cási desde que nací, y cada dia debo á madre y á hijos mayores demostraciones de que me valen y favorecen con Dios en todas mis necesidades.

4. La Santa desea en el cielo lo que hubiere de ser mayor gloria de Dios, honra de sus escogidos y bien de estos reinos.

5. La declaracion de su Beatitud ha de ser ley de lo que en la tierra debemos desear en esta materia.

6. Entre tanto que llega, manifiesto yo á V. S. I. mi devocion y el afecto comun de España.

7. Suplico á V. S. I. lo favorezca en todo, que digna es la causa de la piedad de V. S. I., y en su aprobacion y amparo cualquier suceso acrecentará en nuestros ánimos veneracion y consuelo, y á mí me serán de particular estimacion los oficios que espero de la merced que V. S. I. me hace.

Dios guarde la ilustrisima persona de V. S. I. con toda prosperidad.

Madrid, 27 de Marzo de 1627.

*De su letra.*—Yo soy hijo de mi santa madre; y lo que es más, y el todo, su majestad, Dios le guarde: con que he dicho á V. S. I. cuanto puedo.

Besa la mano de V. S. I. su mayor servidor.—*Don Gaspar de Guzman.*

## NUMERO LIII

Carta del mismo al cardenal Pio.

1. Ilustrísimo y reverendísimo señor: Los reinos de Castilla y Leon, juntos en Córtes, han votado dos veces á la santa madre *Teresa de Jesús* por patrona y abogada suya; y aunque este acto de devocion y culto particular de tan gran santa se ve que será agradable á Dios y á sus escogidos, y los de España tendrán gloria accidental de que los que caminamos á los que ellos gozan, procuramos merecer la proteccion de mujer tan heróica con particulares votos y pía veneracion y confianza; no han faltado contradicciones de las que causa nuestra flaqueza; y como tambien descubren piedad y celo, es más debido que los devotos de la santa Madre, que sólo deseamos lo que su Beatitud tuviere por más conveniente al bien espiritual de estos reinos, manifestemos nuestros afectos, y los pongamos á los piés de su Beatitud y en el pecho de V. S. I. para que los favorezca.

2. Creo, sin duda, que será de gran consuelo para todos, que el voto de estos reinos se confirme, porque su devocion á *Santa Teresa* es general y afectuosísima.

3. Y se la tengo desde mi niñez y gran confianza de que me es intercesora con Dios para que me salve; de justicia le debo esta confesion, y suplicar á V. S. I. honre á la santa con su piedad y á estos reinos con sus oficios, y á mí en la parte que espero de accion tan devota. Dios guarde la ilustrísima y reverendísima persona de V. S. I. con toda prosperidad.

Madrid, 27 de Marzo de 1627.

*De su letra.*—El rey, Dios le guarde, es hijo de nuestra santa Madre, con que no tengo que añadir á V. S. I. en este particular: y los demás somos sus esclavos.

Ilustrísimo y reverendísimo señor, besa la mano á V. S. I. su mayor servidor.—*Don Gaspar de Guzman.*

## NUMERO LIV.

Breve del papa Urbano VIII declarando el patronato de *Santa Teresa* en España.

*Urbano, Papa VIII, para perpétua memoria.*

1. Teniendo Nos en la tierra, aunque indignos, las veces de nuestro Señor Jesucristo, que corona con premio de gloria eterna á sus siervos y siervas en el cielo; por el oficio pastoral que nos está encargado, nos corre obligacion de procurar que se acreciente más cada dia en la tierra la honra y veneracion debida á los mismos siervos y siervas de Jesucristo, y que sea Dios alabado en sus santos.

2. Por tanto, para que los ruegos de los fieles de Cristo que se acogen al patrocinio de los mismos santos consigan el efecto deseado, de buena gana les hacemos gracia de oír sus peticiones, y con íntimo afecto les comunicamos las partes del dicho nuestro oficio, segun que vemos convenir saludablemente en el Señor.

3. Los amados hijos procuradores de los reinos de la corona de Castilla, ahora de nuevo nos hicieron relacion que considerando ellos atentamente los innumerables beneficios que la Divina Majestad les ha hecho y hace cada dia por los méritos é intercesion de *Santa Teresa de Jesús*, y cuán ilustrados están los dichos reinos con la santidad de su vida, con los grandes milagros que se ha dignado el Señor de obrar por ella, con la fundacion de tantos monasterios de hombres y mujeres de la Orden de Nuestra Señora del Cármen de Descalzos, y en que tanto florece la observancia de la regla primitiva de la dicha Orden, de cuya reformacion ella fué la autora: por esto, y por la gran devocion que tienen á la misma *Santa Teresa*, en las últimas Córtes de los dichos reinos, eligieron por patrona y abogada de los reinos de la tal corona, como consta del decreto hecho sobre esto, donde más á la larga nos dicen se pone el hecho.

4. Y porque como la dicha relacion añadía, los dichos procuradores de Córtes tienen gran deseo para que la dicha relacion sea firme y perpétua, que le apliquemos al patrocinio nuestro y de esta Santa Sede apostólica: Nos, alabando mucho en el Señor, la piedad y acuerdo presente de los dichos procuradores y queriéndoles hacer especiales favores y gracias, y absolviéndoles á ellos, y á cada una de sus personas, para efecto de conseguir tan solamente la presente gracia, de cualesquiera sentencias, censuras y penas eclesiásticas, de excomunion, suspension, entredicho, y otra cualesquiera por derecho ó especial persona, con cualquiera ocasion, ó causa puesta, si acaso están con ellas ligados: inclinándonos á los ruegos, que de nuevo humildemente se nos han propuesto, así en nombre de nuestro muy amado hijo en Cristo Philipo, católico rey de las Españas, como de las dichas Córtes, de consejo de nuestros venerables hermanos los cardenales de la santa iglesia de Roma, deputados para los sacros Ritos, aprobamos y confirmamos, con autoridad apostólica, la dicha eleccion y decreto sobre ella hecho, y le damos fuerza de firmeza apostólica, y suplimos todos y cualesquier defectos, así de hecho como de derecho, si acaso, alguno por algun camino en ello hubiese habido.

5. Y estatuímos, y con precepto mandamos, que de aqui adelante, para siempre jamás, todas las personas de los dichos reinos, así seglares y eclesiásticas, como regulares, tengan y reputen á la dicha *Santa Teresa* por tal patrona, con todos, y cada uno de los privilegios, gracias é indultos competentes á tales patronos, ó que de otra manera se acostumbra concederse, y que así lo deben observar aquellos á quien toca, «sin perjuicio ó innovacion alguna del patronato de Santiago apóstol en todos los reinos en España.»

6. Y juntamente declaramos por irritó, y de ningun valor cualquiera cosa, que de otra manera, acerca de esto, con cualquiera autoridad, á sabiendas ó con ignorancia, acaso por alguno fuere intentada: no obstante otras cualesquiera constituciones y ordenaciones apostólicas en contrario.

7. Y queremos que á los traslados de las presentes, aunque sean impresos, firmados de mano de algun notario público y autorizados con sello de alguna persona constituida en

dignidad eclesiástica, se les dé en todo la misma fe que se diera á las presentes, si se exhibieran y mostráran.

Dado en Roma en Santa María la Mayor, con el Anillo del Pescador, á 21 de Julio de 1627, en el año cuarto de nuestro pontificado.—*Vulpio teatinense* (1).

## NUMERO LV.

Relacion de las ceremonias con que se celebró la canonizacion de Santa Teresa, el dia 12 de Marzo de 1622.

1. Preparado todo en el Vaticano bajó nuestro santísimo Padre Gregorio XV, desde su palacio Vaticano á la Iglesia de San Pedro, precedido de los cardenales, sentado en su silla segun costumbre. Al bajar de ella se hincó de rodillas junto á su sitial, haciendo oracion para pedir á Dios le diese acierto en aquella funcion que se iba á ejecutar para la canonizacion de los cinco bienaventurados.

2. Habiendo orado y vuelto á sentarse en su pontificio trono, fueron llegando los ilustrísimos señores cardenales para adorarle, y con la reverencia debida, dar la obediencia á su Santidad.

3. Concluido esto, y habiendo ya tomado todos sus asientos, parecieron delante de su Beatitud, asistidos del maestro de ceremonias, el ilustrísimo señor cardenal Ludovisio, nepote del Papa, procurador de los cinco bienaventurados, y su abogado el reverendísimo señor Zambecario, ambos señalados, para que por parte del señor emperador, de los reyes y príncipes cristianos, hiciesen al Sumo Pontífice la primera súplica en la conformidad siguiente: «Beatísimo Padre: El cardenal Ludovisio, que aquí se presenta á vuestra Santidad, le suplica con todo aprieto en nombre de la majestad cesárea, de los reyes y príncipes católicos, tenga por bien de declarar,

(1) Hállase este breve en el libro de los Sermones de las Fiestas del Patronato de *Santa Teresa*, nuestra madre.